



DEV

REQUIERE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

RES. EX. N° 3 / ROL D-255-2021

Santiago, 10 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de fecha 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-255-2021**, de fecha 30 de noviembre de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a **formular cargos** a Sportlife S.A. (en adelante, la “titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.
2. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-255-2021 fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, con fecha 20 de enero de 2022, conforme al acta levantada para el efecto.
3. Que, con fecha 3 de febrero de 2022, Daniel Oksenberg González, en representación de Sportlife S.A., presentó un escrito de descargos. En dicha presentación se señala, entre otras cosas, que el establecimiento cuenta con equipos de aire acondicionado y sistema de ventilación cuyo funcionamiento se encuentra supeditado a la apertura de la sede.
4. Debido a lo anterior, es menester que la empresa acompañe medios de verificación fehacientes que permitan acreditar los horarios de funcionamiento



del sistema de ventilación existente en el establecimiento, junto con las fichas técnicas de cada uno de los equipos.

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A SPORTLIFE S.A., a fin de que entregue medios de verificación que permitan acreditar el horario de funcionamiento del sistema de ventilación y equipos de aire acondicionado existentes en el establecimiento, junto con las fichas técnicas de cada uno de los equipos, en un plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, en la forma que a continuación se señalará.

II. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser presentada ante esta SMA por correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, en horario de 09.00 hrs. A 13.00 hrs., indicando a que procedimiento sancionatorio se encuentra **asociada**. Los archivos adjuntos deben encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb.

III. NOTIFICAR por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por el titular en su escrito de descargos, en las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED] y fiscalia@sportlife.cl

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sergio Fernando Agurto Torres, domiciliado en [REDACTED].



Stefanie Hopfner Asmussen
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Sportlife S.A. [REDACTED] / fiscalia@sportlife.cl

Carta Certificada:

- Sergio Fernando Agurto Torres, domiciliado en Jorge [REDACTED]

Rol D-255-2021

